



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

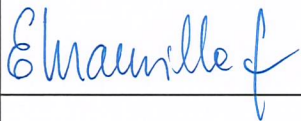
INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Programa de Cumplimiento

ASTILLERO ARTESANAL AMBROSIO AGUILAR G

DFZ-2022-529-X-PC

Diciembre 2022

	Nombre	Firma
Aprobado	Ivonne Mansilla Gómez	
Elaborado	Katherine Ibáñez Aros	



Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1	Antecedentes Generales	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	4
4.1	Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental	4
4.1.1	Ejecución de la inspección	4
4.1.2	Detalle del Recorrido de la Inspección.	5
4.2	Revisión Documental.....	6
4.2.1	Documentos Revisados.....	6
5	EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.	7
6	CONCLUSIONES.....	15
7	ANEXOS.....	17



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Astillero artesanal Ambrosio Aguilar G.” (en adelante “Astillero” o “UF”), localizada en comuna de Quellón, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N°2/ROL D-080-2021 de ésta Superintendencia.

Los objetivos específicos del programa consisten en corregir los hallazgos descritos en el PDC correspondientes a incumplimiento de la norma de emisión de ruido D.S. 38/2011, específicamente a la obtención, con fecha 15 de enero de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 75 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona I.

Del examen de información entregada en el Programa de Cumplimiento, Plataforma de Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y actividad de fiscalización para verificar niveles de presión sonora en casa de receptor cercano correspondiente a la acción N°4, se identifica que la unidad fiscalizable continua en incumplimiento de la norma de emisión de ruido al superar en 14 decibeles el límite establecido en horario diurno de 55 dB(A) en condición de externa.

Respecto de las acciones N° 1, 2 y 3, que corresponden a la implementación de barreras acústicas y mejoramiento de infraestructura se identificaron los siguientes hallazgos:

- Acción N°1: No se instaló cubierta superior en las barreras acústicas móviles, las placas de OSB utilizado es de 9.5 mm en vez de 12 mm y no es posible verificar cumplimiento respecto de que la cantidad de biombos acústicos, se corresponda con la cantidad de herramientas que funcionan simultáneamente.
- Acción N°2: La materialidad utilizada del cierre perimetral no cumple con el grosor de OSB debido a que se utilizó placas de 9.5 mm vez de 12 mm y no es posible verificar la incorporación de la lana mineral o de vidrio, debido a que el titular no presenta registro fotográfico o informe que acredite su uso.
- Acción N°3: El titular no presenta los medios de verificación comprometidos que permitan acreditar la ejecución del acondicionamiento acústico de paredes, techo y puertas del galpón.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Astillero Artesanal Ambrosio Aguilar G.	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación
Región: Los Lagos	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Datum: WGS-84 (Huso 18) Coordenada Norte: 5.225.195 Coordenada Este: 611.575
Provincia: Chiloé	
Comuna: Quellón	
Titular de la unidad fiscalizable: Ambrosio Aguilar Gallardo	RUT o RUN: 11.717.048-9
Domicilio titular: Capitán Luis Alcázar 997, Quellón.	Correo electrónico: fabryhauffmann@gmail.com
	Teléfono: 996746567
Identificación del representante legal: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante legal: -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	NE	38	11-11-2011	MMA	Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	----
2	PdC	2/ROL D-080-2021	18-08-2022	SMA	Aprueba programa de cumplimiento Presentado por Ambrosio Aguilar Gallardo y Suspende procedimiento administrativo en Su contra	----
3	PdC	3/ROL D-080-2021	17-01-2022	SMA	Se Tenga presente y Resuelve lo que indica.	Amplía el plazo de ejecución de PdC en un mes adicional contado a partir de la notificación de la presente resolución. Fecha notificación: 02 de mayo de 2022.

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

4.1.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI	Existió trato respetuoso y deferente: SI
Observaciones: Actividad de Inspección corresponde a medición nivel presión sonora	



4.1.2 Detalle del Recorrido de la Inspección.

4.1.2.1 Primer día de inspección. 11 de febrero de 2022.

N° de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Vivienda receptor



4.2 Revisión Documental

4.2.1 Documentos Revisados

N°	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
1	Programa de Cumplimiento ID CCPDC-1062 / 30.08.2021	Ambrosio Aguilar Gallardo	Ver anexo 2
2	Programa de Cumplimiento ID CCPDC-1062 / 29.09.2021	SMA	Ver anexo 2
3	Comprobante envío reporte SPDC-1409-2022	Ambrosio Aguilar Gallardo	Ver anexo 2
4	Comprobante envío reporte SPDC-1410-2022	Ambrosio Aguilar Gallardo	Ver anexo 2
5	Informe técnico N° 001 verificación de condiciones física"	Anexo Programa de Cumplimiento	Ver anexo 3
6	Factura Electrónica N°110079518 Factura Electrónica N°271744 Factura Electrónica N°287 Factura Electrónica N°9210 Factura Electrónica N°9094 Factura Electrónica N°8007 Factura Electrónica N°9298 Factura Electrónica N°8180 Factura Electrónica N°8354 Factura Electrónica N°8256 Factura Electrónica N°8466 Factura Electrónica N°7827 Factura Electrónica N°9209 Factura Electrónica N°111284208 Factura Electrónica N°111336177 Factura Electrónica N°111284441 Factura Electrónica N°41509 Factura Electrónica N°282705 Factura Electrónica N°273554 Factura Electrónica N°111069812	Anexo Programa de Cumplimiento	Ver anexo 4
7	Informe de evaluación de emisión de ruido según D.S. N°38/11 MMA elaborado por la empresa PROSAC.	Anexo Programa de Cumplimiento	Ver anexo 5



Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Aníbal Pinto 142. Oficina 604, Puerto Montt. / www.sma.gob.cl

5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: La obtención, con fecha 15 de enero de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 75 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona I.						
Normativa pertinente: D.S. N° 38/2011						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. El titular indicó que instalaría barreras acústicas móviles o biombo. Ésta deberá consistir en barreras acústicas móviles en forma de "U" (tres caras), con seccionales laterales de 2,4 metros y altura de la misma dimensión, construida con material OSB de 12 milímetros y lana mineral o lana de vidrio de 50 milímetros. Asimismo, el titular deberá instalar un cierre superior (techo) de la barrera con los mismos materiales señalados previamente. Se agrega que la orientación de la parte abierta de la barrera deberá encontrarse en dirección	En ejecución	19-08-2021 al 03-12-2021	No aplica	1. Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). 2. Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). 3. Fichas o informes técnicos.	Del examen de información entregada por el titular y actividad de fiscalización se constata: Como medio de verificación el Titular en el PDC presenta "Informe técnico N° 001 verificación de condiciones física" con registro fotográfico de la Implementación de dos barreras acústicas o biombo en forma de U (tres caras), construida con paneles de OSB y Aísla poliéster, sin cierre superior (techo). A su vez presenta facturas electrónicas que evidencian la compra de OSB de 9.5 y aísla poliéster de 55mm x 2,40 x 15m En plataforma SPDC como medio de verificación se adjunta registro fotográfico del cierre perimetral, que no corresponde a barreras acústicas.

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Aníbal Pinto 142. Oficina 604. Pto. Montt / www.sma.gob.cl



	opuesta a los receptores sensibles, y su emplazamiento deberá realizarse lo más alejada posible de las viviendas vecinas. Finalmente, la cantidad de bombos acústicos deben corresponderse con la cantidad de herramientas que se utilizan simultáneamente en el funcionamiento de la unidad fiscalizable.					En registro fotográfico de inspección de medición de ruido realizada el día 11 de febrero de 2022, se constata instalación de 2 barreras acústicas móviles sin cierre superior.
2	Barrera acústica: barrera acústica o cierre perimetral, con altura de 3 metros y de tres caras. La materialidad deberá contemplar, en su cara exterior, placas de madera OSB de 12 milímetros y en su cara interior lana mineral o lana de vidrio de 50 milímetros, con una estructura principal compuesta por pilares de acero galvanizado.	En ejecución	19-08-2021 al 03-12-2021	No aplica	1. Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). 2. Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). 3. Fichas o informes técnicos.	Del examen de información entregada por el titular en plataforma SPDC y presentación del PDC se constata construcción de cierre perimetral de 3 caras, con placas de OSB de 9.5 mm en vez de 12mm en cara interior con excepción de portones y exterior de latas de zinc. La estructura principal del cierre perimetral es de madera. En informe final el Titular no presenta respaldo fotográfico e informe o ficha técnica que permita acreditar incorporación de lana mineral o de vidrio en cierre perimetral. Las facturas electrónicas evidencian que los materiales comprados corresponden a OSB de 9.5 mm, aísla políester de 55mm x 2,40 x 15m y palos brutos de madera.
3	Barrera acústica: barrera acústica para el cierre del galpón principal, consistente en un acondicionamiento	En ejecución	19-08-2021 al 03-12-2021	No aplica	1. Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).	Del examen de información entregada por el titular en plataforma SPDC y presentación del PDC no es posible verificar ejecución



	acústico de paredes, techos y puertas del actual galpón existente, en base a placas de OSB de 12 milímetros y lana de vidrio de 50 milímetros, protegidos por una malla galvanizada.				2. Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). 3. Fichas o informes técnicos.	del mejoramiento del galpón de acuerdo a lo comprometido. Los medios de verificación presentados por el titular corresponden a fotografías generales del cierre perimetral.
4	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S.	Por ejecutar	19-08-2021 al 03-12-2021	No aplica	El reporte final contempla el respectivo informe de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	El Titular con fecha 11 de noviembre presentó carta mediante la cual informó que en la región de Los Lagos no existirían ETFAs, siendo la más cercana aquellas ubicadas en la región de Biobío, por lo que para dar cabal cumplimiento al programa de cumplimiento presentado y aprobado sería necesario coordinar el traslado de profesionales para realizar la medición ETFA comprometida. Posteriormente mediante Resolución Exenta N° 3/ ROL D-080-2021, se amplía de oficio el plazo de ejecución de PDC en un mes adicional, contado a partir desde la notificación de la resolución que se efectuó el día 03 de mayo de 2022. El día 11 de febrero de 2022 se efectuó medición de ruido en receptor (R03) con el objeto de verificar cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA, obteniendo como

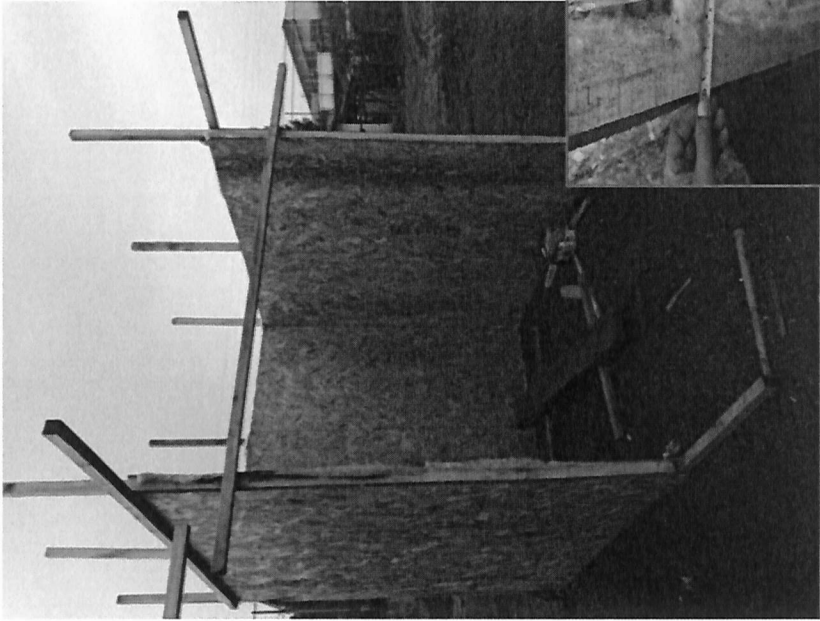


	N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.					resultado un Nivel de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 69 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa superando el límite de 55 dB(A).
5	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.	Por ejecutar	19-08-2021 al 26-08-2021			Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
6	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	Por ejecutar	19-08-2021 al 03-12-2021			El titular ingreso reporte final el día 04 de enero de 2022 en el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento – SPDC, señalando que “No se puede realizar el ingreso del reporte final, ya que el titular se encuentra a la espera de la medición de ruido con una ETFA y a la espera de la solicitud de ampliación de plazos realizada en noviembre del 2021, ya que no hemos recibido respuesta”. El día 03 de mayo se notificó al titular la extensión de plazo de ejecución del PDC en un mes adicional a través de Resolución Exenta N° 3/ ROL D-080-2021. En anexo 2 se adjunta comprobante envío reporte final SPDC-1410E-2022.

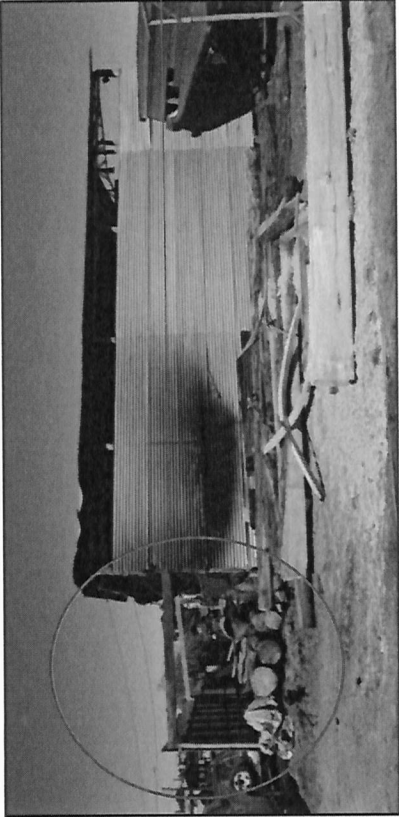
Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Aníbal Pinto 142. Oficina 604. Pto. Montt / www.sma.gob.cl



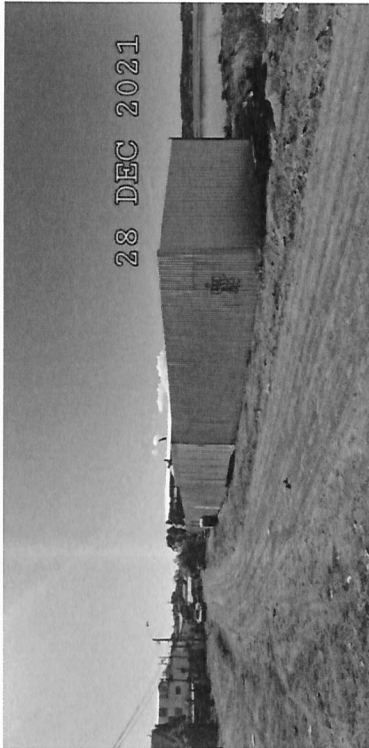
Registros

			
Fotografía 1.		Fotografía 1.	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18S	Fecha: 10-03-2021	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18S	Fecha: 11-02-2022
Descripción del medio de prueba: Registro fotográfico de construcción de biombo o barreras móviles entregado por Titular en Informe técnico N°001 Verificación de condiciones física.	Norte: ---- Este: -----	Norte: ---- Este: -----	Descripción del medio de prueba: Biombo o barreras móviles implementadas por el titular. Registro fotográfico obtenido el día de inspección ambiental.



Registros					
Ilustración 17. Fotografía de galpón existente en Astillero 					
Fotografía 3.		Fecha: 24-03-2021		Fecha: 28-12-2021	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18S		Norte: ----	Este: ----	Norte: ----	Este: ----
Descripción del medio de prueba: Registro fotográfico de galpón previo a implementación de mejoras. Fuente: Figura 17 - Informe de evaluación de emisión de ruido según D.S. N°38/11 MMA elaborado por la empresa PROSAC.		Descripción del medio de prueba: Registro fotográfico del cierre perimetral a la altura del galpón presentado por el titular como medio de verificación en acción N°3. En detalle se observa que se efectuaron trabajos en galpón.			



Registros				
				
Fotografía 3.		Fecha: 24-03-2021		Fecha: 28-12-2021
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18S		Norte: ----		Norte: ----
Este: ----		Este: ----		
Descripción del medio de prueba: Registro fotográfico del cierre perimetral presentado por el titular como medio de verificación en acción N°3.		Descripción del medio de prueba: Registro fotográfico del cierre perimetral presentado por el titular como medio de verificación en acción N°1.		



Registros

Factura	Detalle	Fecha
Factura Electrónica N°110079518.	AISLA POLIESTER 55MMX0.60X10M (2 unidades) LV R94 L 40MM 1.2X24M 1R CUN37	02-03-2021
Factura Electrónica N°271744.	PL. OSB HOME2 9.5 MM (38 unidades) CPM158 BBA. ELCT. 1.0HP 220V PEDROLLO (1 unidad)	03-03-2021
Factura Electrónica N°287.	Evaluación Acústica al Astillero Ambrosio Aguilar Gallardo ubicado en Quellón (Informe PROSAC)	11-04-2021
Factura Electrónica N°9210.	Clavo corriente 4, Clavo corriente 3, Clavo corriente 6, Clavo corriente 5, Clavo techo y Clavo corriente 2	04-05-2021
Factura Electrónica N°9094.	Zinc A.C 2,5 m *0,35 mm (Cant. 14) y Zinc A.C 2 m *0,35 mm (Cant. 16)	28-04-2021
Factura Electrónica N°8007.	Zinc en V 2,5 m *0,35 mm (Cant. 40) y Terciado estructural 15 mm (Cant. 4)	06-03-2021
Factura Electrónica N°9298.	Zinc A.C 2,5 m *0,35 mm (Cant. 10)	08-05-2021
Factura Electrónica N°8180.	Palo bruto 2x2x3,2 mt (Cant. 20) y Tornillo Vol zincado 2" (Cant. 10)	15-03-2021
Factura Electrónica N°8354.	Palo bruto 2x2x3,2 mt (Cant. 20) y Palo bruto 2x3x3,2 mt (Cant. 10) Rodillo sintético estampa 12 cm pelo largo	20-03-2021
Factura Electrónica N°8256.	Palo bruto 2x2x3,2 mt (Cant. 20) y Palo bruto 2x3x3,2 mt (Cant. 15)	17-03-2021
Factura Electrónica N°8466.	Palo bruto 2x2x3,2 mt (Cant. 20), Tabla cepillada 1x98x3,2 mt. (Cant.10) Tornillo Vol. Zincado 2" y Tornillo Vol. Zincado 2 1/2"	25-03-2021
Factura Electrónica N°7827	Zinc A.C 3,66 m *0,35 mm (Cant. 26), Terciado colonial 9 mm (Cant. 20) y OSB 9.5 mm (Cant. 15)	26-02-2021
Factura Electrónica N°9209	Zinc A.C 3,66 m *0,35 mm (Cant. 23)	04-05-2021
Factura Electrónica N°111284208	AISLA POLIESTER 55MMX2,40X15M (7 unidades) P 6 mm Promo Nogal (15 unidades)	18-05-2021
Factura Electrónica N°111336177	AISLA POLIESTER 55MMX2,40X15M (2 unidades)	
Factura Electrónica N°111284441	AISLA POLIESTER 55MMX2,40X15M (5 unidades)	14-05-2021
Factura Electrónica N°41509	Clavo corriente 4 x 8, Clavo Galvanizado 3 y Clavo Galvanizado 2 x 12 Plancha Zinc Alum Acanalado 0,35 x 851x3 mts. (30 unidades)	19-05-2021
Factura Electrónica N°282705	Terciado Pino 9 mm (15 unidades)	12-03-2021
Factura Electrónica N°273554	Terciado Pino 25 mm (1 unidad)	08-05-2021
Factura Electrónica N°111069812	PTA TERC 70X200 B/PINO CUN01 (4 unidades), PTA TERC 90X200 B/PINO CUN01 (1 unidad) TORN VOLC CRS ZBR 6x 1 1/4 250 (1 unidad), TOR.YSCRS PFZ 6X15/8 FCO 600U (1 unidad) TOR.YSC CRS PFZ 6X2 FCO 400UN (1 unidad), CORDON SPT 2X20 NGR 10M. CUN03 (1 unidad) PACK BIS L88 3X3 A. BRDO 3 UNC (2 unidad)	03-05-2021

Tabla 2.

Fecha: 14-12-2022

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18S

Norte: -----

Este: -----

Descripción del medio de prueba: La tabla resume la compra de materiales declaradas por el titular en la que se identifica uso de OSB de 9.5 mm, aisla poliéster y madera para infraestructura de cierre perimetral.

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Aníbal Pinto 142. Oficina 604. Pto. Montt / www.sma.gob.cl



6 CONCLUSIONES

La actividad de fiscalización ambiental realizada y revisión de documentación, consideró la verificación de las acciones N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2/ROL D-080-2021 y Resolución Exenta N°3/ROL D-080-2021 de esta Superintendencia.

Del total de acciones verificadas, se identificaron los siguientes hallazgos:

N°	Acción	Tipo de acción	Descripción Hallazgo
1	Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. El titular indicó que instalaría barreras acústicas móviles o biombos. Ésta deberá consistir en barreras acústicas móviles en forma de "U" (tres caras), con seccionales laterales de 2,4 metros y altura de la misma dimensión, construida con material OSB de 12 milímetros y lana mineral o lana de vidrio de 50 milímetros. Asimismo, el titular deberá instalar un cierre superior (techo) de la barrera con los - mismos materiales señalados previamente. Se agrega que la orientación de la parte abierta de la barrera deberá encontrarse en dirección opuesta a los receptores sensibles, y su emplazamiento deberá realizarse lo más alejada posible de las viviendas vecinas. Finalmente, la cantidad de biombos acústicos deben corresponderse con la cantidad de herramientas que se utilizan simultáneamente en el funcionamiento de la unidad fiscalizable.	Por ejecutar	Del examen de información entregada por el titular en plataforma SPDC, presentación de PDC y actividad de fiscalización se constata cumplimiento parcial de la acción N° 1 en los términos establecidos en el PDC, en tal sentido se constató que no se instaló cubierta superior en las barreras acústicas móviles y el OSB utilizado es de 9.5 mm en vez de 12 mm. A su vez, no es posible verificar cumplimiento respecto de que la cantidad de biombos acústicos, se corresponda con la cantidad de herramientas que funcionan simultáneamente.
2	Barrera acústica: barrera acústica o cierre perimetral, con altura de 3 metros y de tres caras. La materialidad deberá contemplar, en su cara exterior, placas de madera OSB de 12 milímetros y en su cara interior lana mineral o lana de vidrio de 50 milímetros, con una estructura principal compuesta por pilares de acero galvanizado.	Por ejecutar	Del examen de información entregada por el titular en plataforma SPDC y presentación del PDC se constata cumplimiento parcial de la acción N° 2, debido a que se utilizan placas de OSB de 9,5 mm en vez de 12 mm, de acuerdo a las facturas presentadas. Por otra parte, no es posible verificar la incorporación de lana mineral o de vidrio en cara interior, puesto que el titular no presenta registro fotográfico o informe que acredite su uso.
3	Barrera acústica: barrera acústica para el cierre del galpón principal, consistente en un acondicionamiento acústico de paredes, techos y puertas del actual galpón existente, en base a placas de OSB	Por ejecutar	El titular no presenta los medios de verificación comprometidos que permitan acreditar la ejecución del acondicionamiento acústico de paredes, techo y puertas del galpón.



N°	Acción	Tipo de acción	Descripción Hallazgo
	de 12 milímetros y lana de vidrio de 50 milímetros, protegidos por una malla galvanizada.		
4	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.	Por ejecutar	Los resultados de la medición de ruido efectuada por la Superintendencia del Medio Ambiente el día 11 de febrero de 2022, constata que si bien los niveles de presión sonora disminuyeron la unidad fiscalizable continua en incumplimiento de la norma de emisión de ruido al superar en 14 decibeles el límite establecido en horario diurno de 55 dB(A) en condición de externa.



7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta N° 2/ROL D-080-2021 Aprueba PdC Resolución Exenta N° 3/ROL D-080-2021 Amplia plazo ejecución PdC
2	Reportes plataforma SPDC: Programa de Cumplimiento ID CCPDC-1062 / 30.08.2021 Programa de Cumplimiento ID CVPDC-1089 / 29.09.2021 Comprobante envío reporte SPDC-1409-2022 Comprobante envío reporte SPDC-1410-2022
3	Informe técnico N° 001 verificación de condiciones física
4	Factura Electrónica N°110079518 Factura Electrónica N°271744 Factura Electrónica N°287 Factura Electrónica N°9210 Factura Electrónica N°9094 Factura Electrónica N°8007 Factura Electrónica N°9298 Factura Electrónica N°8180 Factura Electrónica N°8354 Factura Electrónica N°8256 Factura Electrónica N°8466 Factura Electrónica N°7827 Factura Electrónica N°9209 Factura Electrónica N°111284208 Factura Electrónica N°111336177 Factura Electrónica N°111284441 Factura Electrónica N°41509 Factura Electrónica N°282705 Factura Electrónica N°273554 Factura Electrónica N°111069812
5	Informe de evaluación de emisión de ruido según D.S. N°38/11 MMA elaborado por la empresa PROSAC.
6	Acta de inspección ambiental 11-02-2022 Reporte técnico D.S. N°38/2011 MMA medición de ruido.

